Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0343/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ,** en el cual se señala lo siguiente:

> **Descripción de la denuncia:**
> *"No publica las declaraciones en versiones públicas, tampoco publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde aprueban dichas versiones. "*

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 70, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a la versión pública de las declaraciones patrimoniales, de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable, respecto del primer trimestre del ejercicio 2021.

Como datos adjuntos el denunciante remitió:

- Archivo en excel, con la carga de 142 registros correspondientes a las Declaraciones de situación patrimonial, respecto del primer trimestre del ejercicio 2021.
- Versión pública de la Declaración Patrimonial y de Intereses, correspondiente al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, de fecha 22 de julio del ejercicio 2020.

II. Con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0343/2021** a la denuncia de

referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0537/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 70 fracción XII de la Ley General, para todos los periodos en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio 2021, se encontraron 142 registros cargados:

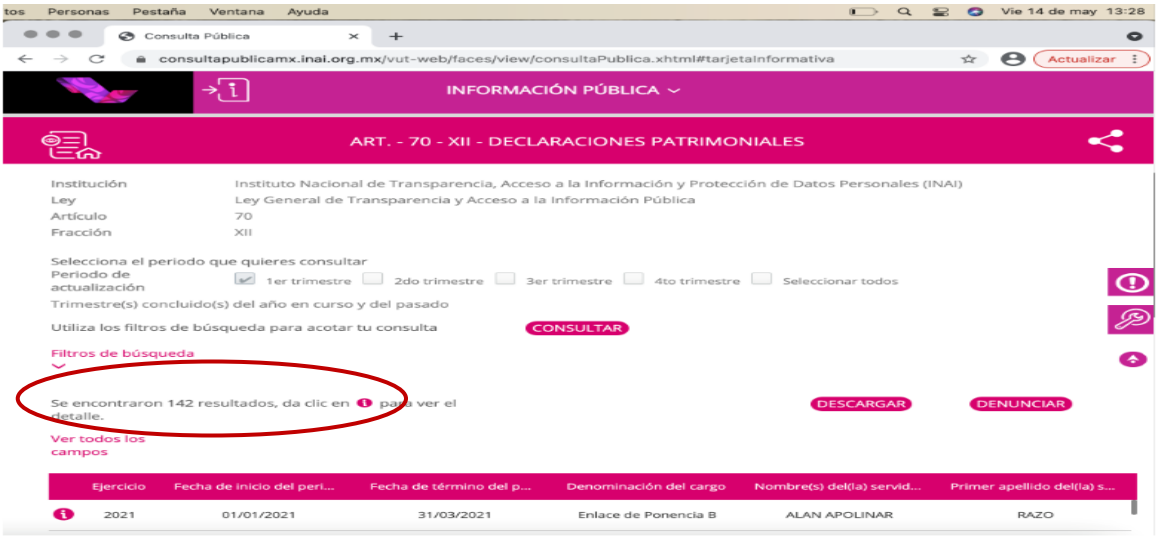

VI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se recibió, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio **INAI/DGAJ/UT/105/2021** de la misma fecha de su presentación, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia en el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** mediante el cual se rindió la siguiente manifestación relativa al informe justificado:

"[…]

I N F O R M E J U S T I F I C A D O

ANÁLISIS DE FORMA

1. De la Tabla de aplicabilidad y la unidad administrativa responsable. *Que de conformidad con lo dispuesto Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a este sujeto obligado le resulta aplicable la* ***fracción XII del artículo 70*** *de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, materia de la presente denuncia; siendo el* ***Órgano Interno de Control*** *la unidad administrativa responsable de publicar, actualizar y validar la información correspondiente a dicha fracción, en el portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

2. Del objeto de la denuncia. *El denunciante señaló como objeto de su reclamo el siguiente: "No publica las declaraciones en versiones públicas, tampoco publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde aprueban dichas versiones."*

Cabe mencionar que el denunciante adjuntó como medio de prueba una carpeta denominada "DenunciaIncumplimiento_MediosPrueba_220837540802581863222-2" que contiene los archivos denominados "Declaraciones INFORMACION_313_517947.xls" y "OSCAR MAURICIO GUERRA FORD.pdf"

3. Notificación de admisión de la denuncia. *El diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó a este sujeto obligado, la admisión a trámite de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que quedó radicada con el número de expediente* ***DIT 0343/21.***

4. Del requerimiento de información a la unidad administrativa responsable. *Con el fin de contar con elementos para desarrollar el informe justificado de este sujeto obligado, la Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control rindiera sus manifestaciones con relación al objeto de la denuncia interpuesta en contra de la información publicada en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de la materia, particularmente, por lo que hace al formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII*

5. De la respuesta rendida por la unidad administrativa responsable. *El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio* ***INAI/OIC/302/2021,*** *el Órgano Interno de Control hizo llegar sus manifestaciones, en los siguientes términos:*

"…Ahora bien, respecto al agravio formulado por el particular en el que indicó que "No publica las declaraciones en versiones públicas…" (Sic), este Órgano Interno de Control estima necesario citar lo establecido en el artículo 70, fracción XII de la LGTAIP, así como en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, preceptos normativos que son del tenor literal siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

…
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

…
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

…

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

…

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La información que se publique en la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones II (estructura orgánica) y VII (directorio) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

…

Criterio 9 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes
…

Como puede advertirse, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 70, fracción XII, la obligación de este Instituto de poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, la información consistente en la versión pública de las declaraciones

patrimoniales de las personas servidoras públicas adscritas que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello; asimismo, los criterios sustantivos de contenido, previstos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponen que deberá publicarse el hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial, o en su caso, a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.

Establecido lo anterior, del propio archivo remitido por el ahora denunciante como prueba, se puede advertir que este Órgano Interno de Control ha cumplido cabalmente con la obligación de publicar la versión pública de las declaraciones patrimoniales presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, dado que en dicho archivo obra el hipervínculo al sistema habilitado para su consulta, tal y como se advierte en el siguiente extracto del documento en referencia:

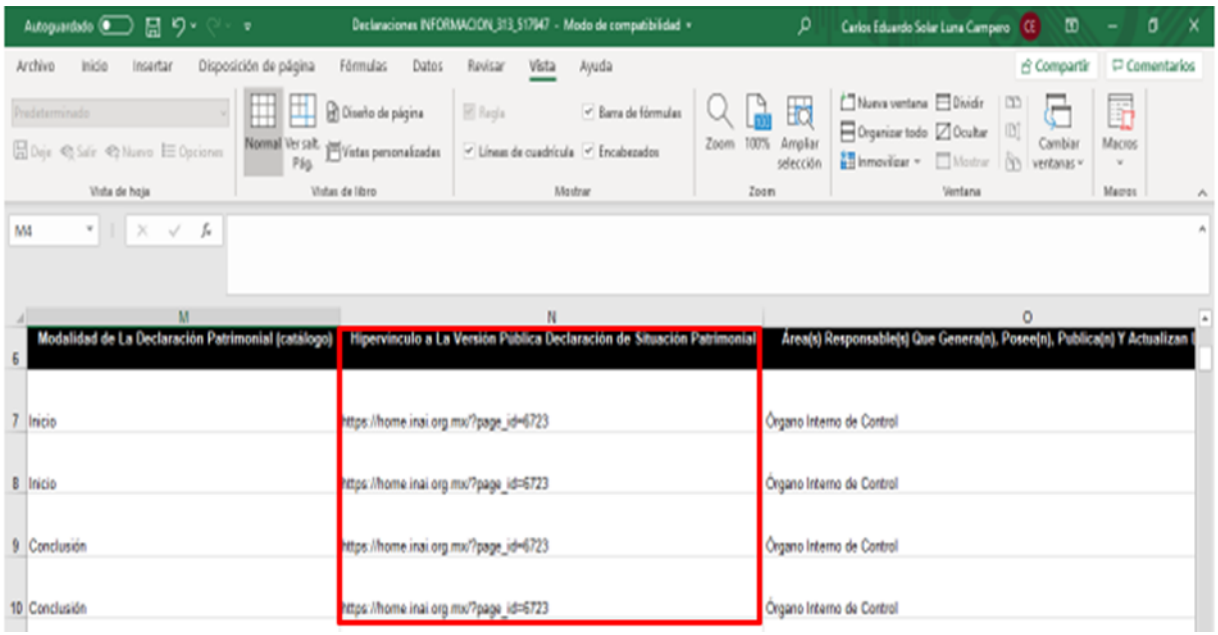

	M	N	O
6	Modalidad de La Declaración Patrimonial (catálogo)	Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan
7	Inicio	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control
8	Inicio	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control
9	Conclusión	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control
10	Conclusión	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control

Una vez que se accede al hipervínculo proporcionado (https://home.inai.org.mx/?page_id=6723), se puede tener acceso al sistema habilitado para consultar la versión pública de las declaraciones patrimoniales presentadas, ingresando el nombre de la persona servidora pública de su interés, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen del sistema en cuestión:

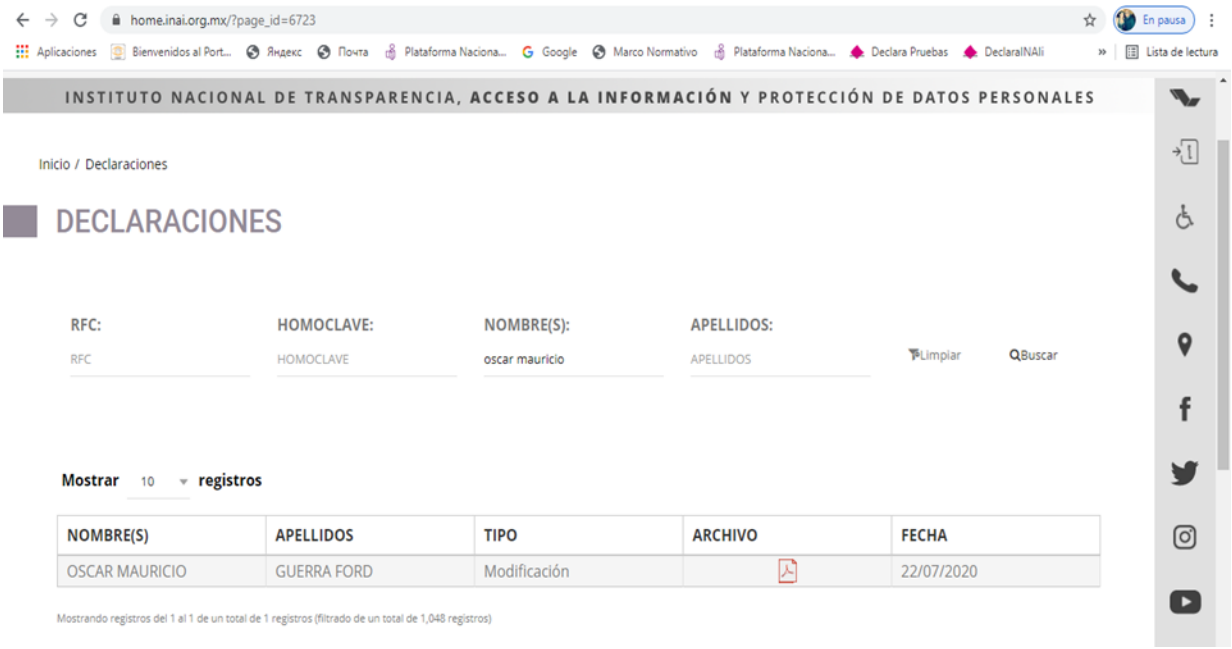

En virtud de lo anterior, se puede concluir que resulta infundado el agravio formulado por el ahora denunciante, dado que este Órgano Interno de Control ha publicado en tiempo y forma las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, poniendo a disposición de los particulares las mismas en el sistema habilitado para tales efectos, situación que se acredita con los acuses los acuses de carga correspondientes a los cuatro trimestres del año 2020 y primer trimestre de 2021, mismos que se adjuntan al presente como Anexo 1.

Ahora bien, por lo que respecta a los agravios en los que el denunciante indicó que "…tampoco publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde aprueban dichas versiones…" (Sic), es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la en la Norma Decimonovena del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, preceptos normativos que son del tenor literal siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"…

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

…
Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación

…
Decimonovena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.
· Clave Única de Registro de Población CURP.
· Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
· Correo electrónico personal/alterno.
· Número telefónico de casa.
· Número celular personal
· Situación personal/estado civil.
· Régimen matrimonial.
· País de nacimiento.
· Nacionalidad.
· Aclaraciones/observaciones.
2. Domicilio del Declarante.
· Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.
· Aclaraciones/observaciones.
4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso.
· Aclaraciones/observaciones.
¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?
(declaración de situación patrimonial modificación).
· Aclaraciones/observaciones.
5. Experiencia laboral.
· Aclaraciones/observaciones.
6. Datos de la Pareja.
· Todos los datos relativos a este rubro.
7. Datos del dependiente económico.
· Todos los datos relativos a este rubro.
8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.
· Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
· Aclaraciones/observaciones
9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?
(sólo declaración de inicio y conclusión).
· Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
· Aclaraciones/observaciones.
10. Bienes inmuebles.
· Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en
· copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
· Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
· RFC del transmisor si es persona física.
· Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
· Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
· Ubicación del inmueble.
· Aclaraciones/observaciones.
11. Vehículos.
· Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
· Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
· RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
· Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
· Número de serie o registro.
· Lugar donde se encuentra registrado.

· Aclaraciones/observaciones.
12. Bienes muebles.
· Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
· Nombre del transmisor del bien si es persona física.
· RFC del transmisor si es persona física.
· Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
· Aclaraciones/observaciones.
13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.
· Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
· Número de cuenta contrato o póliza.
· El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
· Aclaraciones/observaciones.
14. Adeudos/pasivos.
· Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
· Número de cuenta o contrato.
· El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
· Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
· RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
· Aclaraciones/observaciones.
15. Préstamo o comodato por terceros.
· Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
· RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
· Ubicación del inmueble.
· Número o registro del vehículo.
· Lugar donde se encuentra registrado.
· La relación con el dueño o titular si es persona física.
· Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
· Participación de la Pareja o dependiente económico.
· Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?
· Participación de la Pareja o dependiente económico.
· Nombre de la institución.
· RFC.
· Aclaraciones/observaciones.
3. Apoyos o beneficios públicos.
· Beneficiario si es persona física.
· Aclaraciones/observaciones.
4. Representación.
· Representación de la Pareja o dependiente económico.
· Nombre del representante o representado si es persona física.
· RFC del representante o representado si es persona física.
· Aclaraciones/observaciones.
5. Clientes principales.
· Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
· Nombre del cliente principal si es persona física.
· RFC del cliente principal si es persona física.
· Aclaraciones/observaciones.
6. Beneficios privados.
· Beneficiario si es persona física.
· Nombre del otorgante si es persona física.
· RFC del otorgante si es persona física.
· Aclaraciones/observaciones.
7. Fideicomisos.
· Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.· Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
· RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
· Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
· RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
· Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados

..." (Sic)

Como puede advertirse, la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, salvo

aquellos rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, por lo que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, indicando en la norma Decimonovena, del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, cuales son aquellos datos que no son susceptibles de publicitarse y que serán considerados como información clasificada.

En este orden de ideas, se hace del conocimiento del particular que los rubros protegidos en las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, no fueron clasificados por acuerdo del Comité de Transparencia, sino que estos son considerados información clasificada por ministerio de la ley, datos que se encuentran enlistados en la propia versión pública de cada declaración, indicándose al final de la página una leyenda en la que obra el fundamento legal materia de estudio en el presente agravio, situación que se ve robustecida con el siguiente extracto de la versión pública de la declaración presentada como prueba por el denunciante:

Declaración Patrimonial y de Intereses
DeclaraINAI

Órgano Interno de Control

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, presento mi declaración de **Situación Patrimonial y de Intereses** en su modalidad de **MODIFICACIÓN**, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, 108, primer párrafo, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracciones I, II, y III, 3, fracciones VIII, XX, XXI, y XXV, 4, fracción I, 9, fracción II, 26, 27, 29, 32, 33, fracciones I, II, y III, 34, 46, 48, segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En virtud de que actualmente el sistema **DeclaraINAI**, instalado en la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no permite utilizar la firma electrónica avanzada (FIEL), acepto firmar mi declaración de **Situación Patrimonial y de Intereses** a través del uso de mi usuario y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraINAI.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
22/JULIO/2020 02:56:48 P. M.

ESTADO
Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL — MODIFICACIÓN PÚBLICA

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S): OSCAR MAURICIO
PRIMER APELLIDO: GUERRA
SEGUNDO APELLIDO: FORD

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE
HOMOCLAVE

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: oscar.guerra@inai.org.mx
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO
NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA

NÚMERO CELULAR PERSONAL
SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL
RÉGIMEN MATRIMONIAL
PAÍS DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
ACLARACIONES / OBSERVACIONES

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO: CALLE | NO. EXTERIOR | NO. INTERIOR
EN EL EXTRANJERO: CALLE | NO. EXTERIOR | NO. INTERIOR

DECLARACIÓN: Modificación
RFC: -
NOMBRE: GUERRA FORD OSCAR MAURICIO
FECHA: 22/JULIO/2020 02:56:48 P. M.
PÁGINA 1 de 11

"Se eliminan los datos señalados al considerarse información confidencial, de conformidad a lo establecido en la Norma Decimanovena del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación (publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019)."

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que resultan infundados los agravios manifestados por el ahora denunciante, toda vez que este Órgano Interno de Control ha cumplido a cabalidad con la obligación prevista en la fracción XII, del artículo 70 de la LGTAIP, publicando en tiempo y forma en los sistemas habilitados para tales efectos, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en las que se puede advertir cuáles son los rubros o datos que son considerados información clasificada por ministerio de la ley, indicándose el fundamento legal correspondiente…"

ANÁLISIS DE FONDO

Único. Del cumplimiento de las obligaciones de transparencia. *Como quedó establecido en el capítulo previo, este sujeto obligado solicitó información al Órgano Interno de Control, con el objeto de que se pronunciara sobre la materia de la denuncia, del que es posible destacar lo siguiente:*

1. *La Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas,* ***salvo aquellos rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución****.*
2. *El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, indicando en la norma* ***Decimonovena,*** *del Anexo Segundo, del* ***Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación***[1]*, en lo sucesivo "Acuerdo de declaraciones patrimoniales", cuáles son aquellos datos personales que no son susceptibles de publicidad y que, en tales términos, con considerados como información clasificada.*
3. *Que derivado de que existe una norma general que prevé cuáles son los datos personales que no son susceptibles de ser públicos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas del Instituto, las versiones públicas de éstas no son autorizadas por el Comité de Transparencia.*
4. *Que contrario a lo sostenido por el denunciante, en el Acuerdo de Declaraciones Patrimoniales, así como en las versiones públicas, sí se enlistan los datos personales que se encuentran protegidos.*

De igual manera, es preciso señalar que, en el Acuerdo de declaraciones patrimoniales, en la norma vigésima, se prevé que los Comités de Transparencia son los responsables de clasificar la información de las Declaraciones como ***reservada****, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable, siendo que, en el caso concreto, la información puesta a disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia no encuadra en dicho supuesto, ya que, como se mencionó previamente, que amerite la intervención del Comité de Transparencia de este Instituto.*

[1] Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

Por lo anterior, no se advierte un incumplimiento en las obligaciones de transparencia por parte de este sujeto obligado, por lo que, se solicita atentamente, sean tomadas en cuenta las manifestaciones antes rendidas y, en el momento procesal oportuno, se declare INFUNDADA la denuncia presentada en contra de este sujeto obligado.

Por lo antes expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. *Tener por atendido el requerimiento hecho a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente de denuncia* ***DIT 0343/21.***

SEGUNDO. *Tener por formulado el informe justificado contenido en el presente escrito, con objeto de que sea integrado al expediente de denuncia* ***DIT 0343/21*** *y sean tomados en consideración al momento de su resolución.*

TERCERO. *En su oportunidad y previo los trámites de ley, se dé por cumplida la obligación de transparencia contenida en el formato de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[…]"

Respecto del oficio INAI/OIC/302/2021, el Órgano Interno de Control señaló que:

"[…]

A L E G A T O S

Sobre el particular, es preciso señalar que este Órgano Interno de Control es competente para atender la denuncia de mérito, al contar con la facultad de recibir, registrar y resguardar, mediante medios electrónicos y empleando medios de identificación electrónica, las declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses que presenten las personas servidoras públicas del Instituto; así como el acuse respectivo de la declaración fiscal de cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el artículo 51, fracción XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Establecido lo anterior, resulta pertinente destacar que, al interponer la denuncia el particular manifiesta lo siguiente:

"No publica las declaraciones en versiones públicas, tampoco publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde aprueban dichas versiones." (Sic)

Ahora bien, respecto al agravio formulado por el particular en el que indicó que ***"No publica las declaraciones en versiones públicas…" (Sic)****, este Órgano Interno de Control estima necesario citar lo establecido en el artículo 70, fracción XII de la LGTAIP, así como en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, preceptos normativos que son del tenor literal siguiente:*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

…
Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*
…
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos *que así lo determinen,* ***en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;***
…

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

…
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión*, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.*

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La información que se publique en la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones II (estructura orgánica) y VII (directorio) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido
…
Criterio 9 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes
…

Como puede advertirse, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 70, fracción XII, la obligación de este Instituto de poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, la información consistente en la versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas adscritas que así lo determinen, ***en los sistemas habilitados para ello****; asimismo, los criterios sustantivos de contenido, previstos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia,*

disponen que ***deberá publicarse el hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial, o en su caso, a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes****.*

Establecido lo anterior, del propio archivo remitido por el ahora denunciante como prueba, se puede advertir que este Órgano Interno de Control ha cumplido cabalmente con la obligación de publicar la versión pública de las declaraciones patrimoniales presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, dado que en dicho archivo obra el hipervínculo al sistema habilitado para su consulta, tal y como se advierte en el siguiente extracto del documento en referencia:

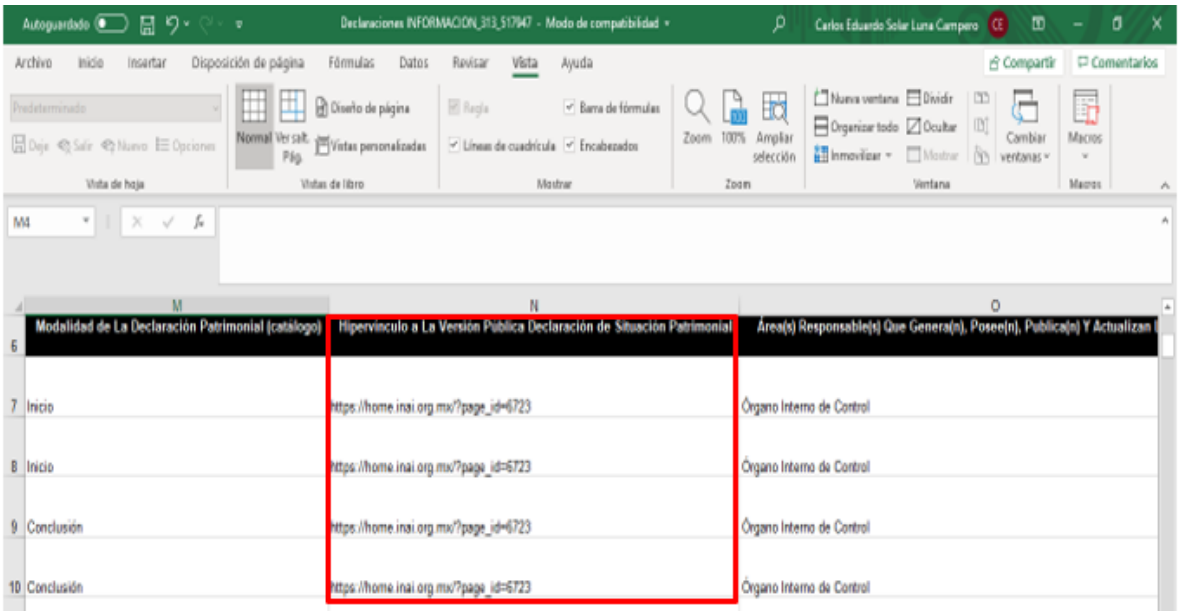

	M	N	O
6	Modalidad de La Declaración Patrimonial (catálogo)	Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan
7	Inicio	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control
8	Inicio	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control
9	Conclusión	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control
10	Conclusión	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control

Una vez que se accede al hipervínculo proporcionado (https://home.inai.org.mx/?page_id=6723), se puede tener acceso al sistema habilitado para consultar la versión pública de las declaraciones patrimoniales presentadas, ingresando el nombre de la persona servidora pública de su interés, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen del sistema en cuestión:

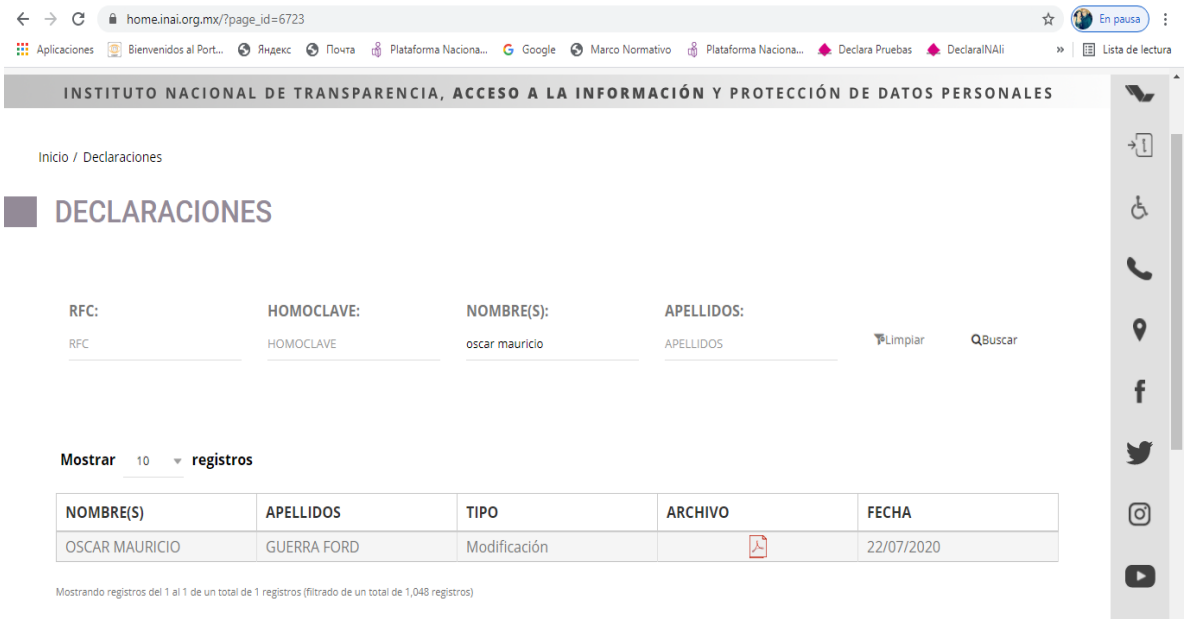

*En virtud de lo anterior, se puede concluir que resulta **infundado el agravio** formulado por el ahora denunciante, dado que este Órgano Interno de Control ha publicado en tiempo y forma las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, poniendo a disposición de los particulares las mismas en el sistema habilitado para tales efectos, situación que se acredita con los acuses los acuses de carga correspondientes a los cuatro trimestres del año 2020 y primer trimestre de 2021, mismos que se adjuntan al presente como Anexo 1.*

*Ahora bien, por lo que respecta a los agravios en los que el denunciante indicó que **"…tampoco publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde aprueban dichas versiones…" (Sic)**, es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la en la Norma Decimonovena del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, preceptos normativos que son del tenor literal siguiente:*

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"…

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos*, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

…

Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación

…

Decimonovena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.

Clave Única de Registro de Población CURP.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
Correo electrónico personal/alterno.
Número telefónico de casa.
Número celular personal
Situación personal/estado civil.
Régimen matrimonial.
País de nacimiento.
Nacionalidad.
Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.
Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.
Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso.
Aclaraciones/observaciones.
¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

(declaración de situación patrimonial modificación).
Aclaraciones/observaciones.

5. Experiencia laboral.
Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja.
Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.
Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.
Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
Aclaraciones/observaciones
9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?
(sólo declaración de inicio y conclusión).
Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
Aclaraciones/observaciones.

10. Bienes inmuebles.
Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en
copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
RFC del transmisor si es persona física.
Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
Ubicación del inmueble.
Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos.
Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
Número de serie o registro.
Lugar donde se encuentra registrado
Aclaraciones/observaciones.

12. Bienes muebles.
Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
Nombre del transmisor del bien si es persona física.
RFC del transmisor si es persona física.
Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
Aclaraciones/observaciones.

13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.
Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
Número de cuenta contrato o póliza.
El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.
Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.
Si el propietario es el Declarante.
Número de cuenta o contrato.
El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
Aclaraciones/observaciones.

15. Préstamo o comodato por terceros.
Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
Ubicación del inmueble.
Número o registro del vehículo.
Lugar donde se encuentra registrado.
La relación con el dueño o titular si es persona física.
Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
Participación de la Pareja o dependiente económico.
Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?
Participación de la Pareja o dependiente económico
Nombre de la institución.
RFC.
Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.
Beneficiario si es persona física.
Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.
Representación de la Pareja o dependiente económico.
Nombre del representante o representado si es persona física.
RFC del representante o representado si es persona física.
Aclaraciones/observaciones.

5. Clientes principales.
Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
Nombre del cliente principal si es persona física.
RFC del cliente principal si es persona física.
Aclaraciones/observaciones.

6. Beneficios privados.
Beneficiario si es persona física.
Nombre del otorgante si es persona física.
RFC del otorgante si es persona física.
Aclaraciones/observaciones.

7. Fideicomisos.
Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.□ Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados ...” (Sic)

Como puede advertirse, la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, salvo aquellos rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, por lo que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, indicando en la norma Decimonovena, del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, cuales son aquellos datos que no son susceptibles de publicitarse y que serán considerados como información clasificada.

En este orden de ideas, se hace del conocimiento del particular que los rubros protegidos en las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, ***no fueron clasificados por acuerdo del Comité de Transparencia, sino que estos son considerados información clasificada por ministerio de la ley****, datos que se encuentran enlistados en la propia versión pública de cada declaración, indicándose al final de la página una leyenda en la que obra el fundamento legal materia de estudio en el presente agravio, situación que se ve robustecida con el siguiente extracto de la versión pública de la declaración presentada como prueba por el denunciante:*

Declaración Patrimonial y de Intereses
DeclaraINAI

Órgano Interno de Control

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, presento mi declaración de **Situación Patrimonial y de Intereses** en su modalidad de **MODIFICACIÓN**, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, 108, primer párrafo, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracciones I, II, y III, 3, fracciones VIII, XX, XXI, y XXV, 4, fracción I, 9, fracción II, 26, 27, 29, 32, 33, fracciones I, II, y III, 34, 46, 48, segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En virtud de que actualmente el sistema **DeclaraINAI**, instalado en la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no permite utilizar la firma electrónica avanzada (FIEL), acepto firmar mi declaración de **Situación Patrimonial y de Intereses** a través del uso de mi usuario y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraINAI.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
22/JULIO/2020 02:56:48 P. M.

ESTADO
Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL — **MODIFICACIÓN PÚBLICA**

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
OSCAR MAURICIO	GUERRA	FORD

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
oscar.guerra@inai.org.mx		

NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR

DECLARACIÓN: Modificación — RFC: - — NOMBRE: GUERRA FORD OSCAR MAURICIO
FECHA: 22/JULIO/2020 02:56:48 P. M. — PÁGINA 1 de 11

"Se eliminan los datos señalados al considerarse información confidencial, de conformidad a lo establecido en la Norma Decimanovena del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación (publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019)."

*Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que **resultan infundados los agravios** manifestados por el ahora denunciante, toda vez que este Órgano Interno de Control **ha cumplido a cabalidad con la obligación prevista en la fracción XII, del artículo 70 de la LGTAIP**, publicando en tiempo y forma en los sistemas habilitados para tales efectos, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en las que se puede advertir cuáles son los rubros o datos que son considerados información clasificada por ministerio de la ley, indicándose el fundamento legal correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente se solicita:

ÚNICO. - *Tener por formulados y remitidos los presentes alegatos, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[…]"

Como documentos Anexos, el sujeto obligado remitió:

- Anexo 1. Comprobante de carga correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, de fecha 19 de abril de 2021, tipo de operación alta y estatus concluido.
- Anexo 2. Comprobante de carga correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, 15 de junio de 2020, tipo de operación alta y estatus concluido.
- Comprobante de carga correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020, 30 de julio 2020, tipo de operación alta y estatus concluido.
- Comprobante de carga correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, 25 de octubre de 2020, tipo de operación alta y estatus concluido.
- Comprobante de carga correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, 21 de enero de 2020, tipo de operación alta y estatus concluido.

IX. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 70 fracción VII de la Ley General, para todos los periodos, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información, como se observa a continuación:

• Para el ejercicio 2021, se pueden visualizar cargados ciento cuarenta y dos registros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2021, como se aprecia en la siguente imagen:

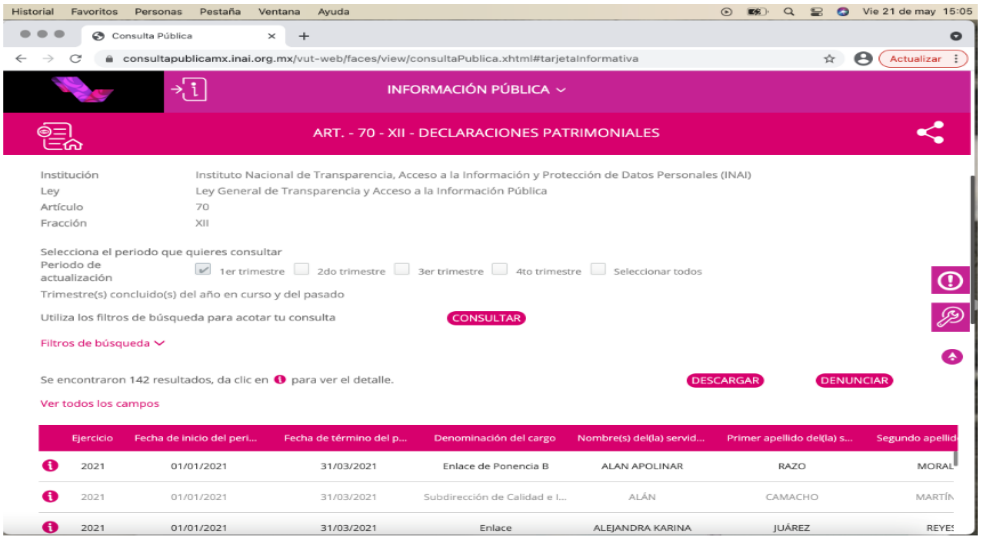

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** a

la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XII de la Ley General, correspondiente a las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, respecto del primer trimestre del ejercicio 2021.

Al respecto, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** manifestó lo siguiente:

- Que el área administrativa encargada de publicar, actualizar y validar la información correspondiente a la fracción denunciada es el Órgano Interno de Control, quien en su informe señaló que de acuerdo con lo establecido en la fracción XII del Artículo 70 de la LGTAIP y los Lineamientos Técnicos Generales, al publicar de manera trimestral la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, incluyendo el hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases correspondientes.
- Que respecto del hipervínculo, se accede al sistema habilitado proporcionando el nombre del servidor público de interés, por lo que considera que se encuentra infundado el agravio señalado por el particular.
- Que respecto del agravio relativo a la publicación de los rubros testados o protegidos, así como el acuerdo del comité de transparencia, señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el decimonoveno del anexo segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite, respecto del formato de declaraciones, normas e instructivo del llenado y presentación, por lo tanto, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales no fueron clasificadas por acuerdo del Comité de Transparencia, si no, por ministerio de ley, siendo este el motivo por el cual no se anexa dicho acuerdo.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y VIII de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción VII de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)[2], los cuales establecen lo siguiente:

> **XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable**
>
> Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.
> Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos

[2] Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.
Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido
Criterio 1 Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro
Criterio 4 Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 8 Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 9 Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión
Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes Criterios adjetivos de actualización
Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad
Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o

actualiza(n)la información
Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato
Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberán cargar los sujetos obligados para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XII, de la Ley General, corresponde a la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, de los servidores públicos, actualizando dicha información de manera trimestral, se deberá consevar la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Ahora bien, es conveniente recordar que el particular denunció que del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** obligado incumple en publicar en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos y que tampoco publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde se aprueban dichas versiones, en los sistemas habilitados para ello, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

Así, desde la primera descarga de información se observó que el sujeto obligado contaba con ciento cuarenta y dos registros para el primer trimestre del ejercicio 2021, como se establece en el resultando V de la presente resolución.

En todos los registros, en el criterio 10 encontramos el hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes, al respecto, al ingresar al hipervínculo proporcionado se tiene acceso al sistema habilitado para consultar la versión pública de las declaraciones patrimoniales presentadas y en el campo de notas realiza la aclaración de que, para tener acceso deberá proporcionar el nombre completo del servidor público de interés como se observa a continuación:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0343/2021

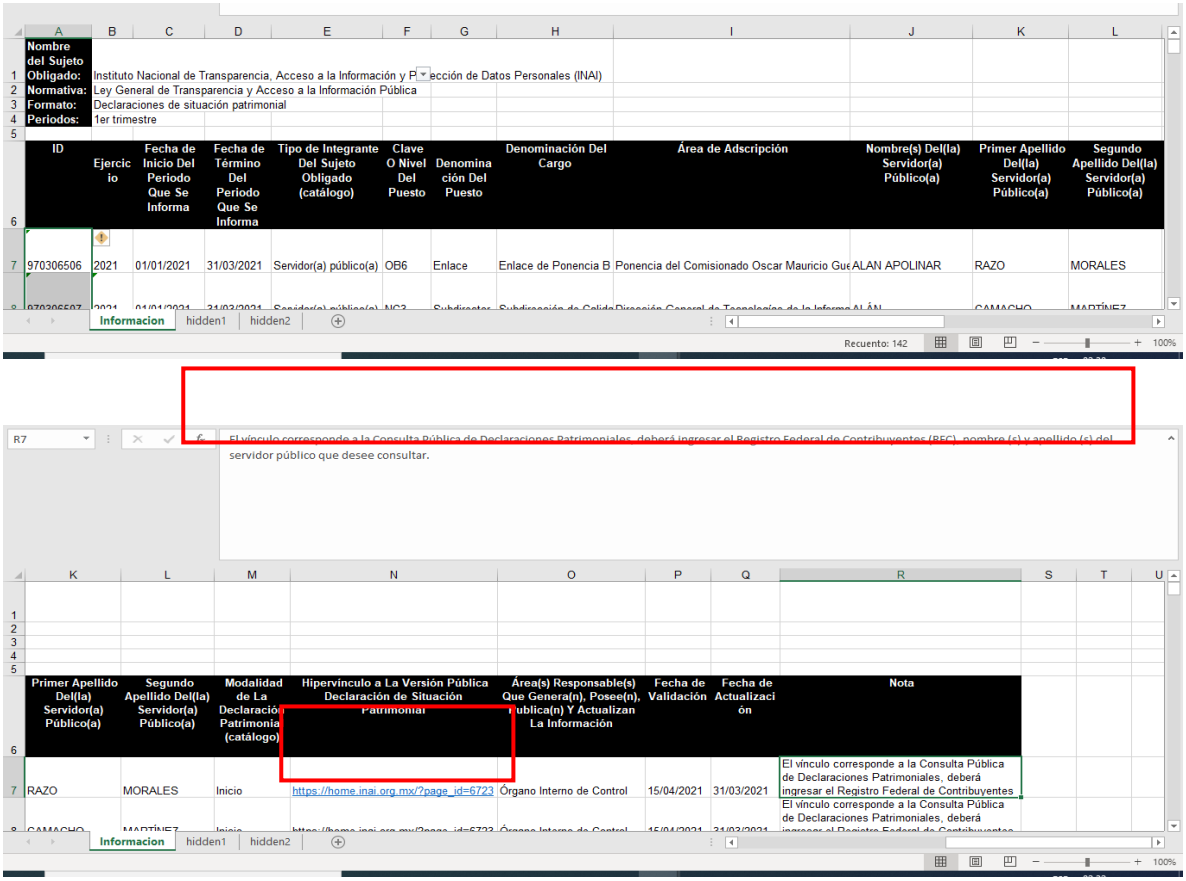

Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y P…ección de Datos Personales (INAI)											
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública											
Formato:	Declaraciones de situación patrimonial											
Periodos:	1er trimestre											
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(la) Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	
970306506	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	OB6	Enlace	Enlace de Ponencia B	Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Gue	ALAN APOLINAR	RAZO	MORALES	

El vínculo corresponde a la Consulta Pública de Declaraciones Patrimoniales, deberá ingresar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre (s) y apellido (s) del servidor público que desee consultar.

Primer Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del(la) Servidor(a) Público(a)	Modalidad de La Declaración Patrimonial (catálogo)	Hipervínculo a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
RAZO	MORALES	Inicio	https://home.inai.org.mx/?page_id=6723	Órgano Interno de Control	15/04/2021	31/03/2021	El vínculo corresponde a la Consulta Pública de Declaraciones Patrimoniales, deberá ingresar el Registro Federal de Contribuyentes

En ese sentido, en el campo nota publicó que, **“El vínculo corresponde a la Consulta Pública de Declaraciones Patrimoniales, deberá ingresar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre (s) y apellido (s) del servidor público que desee consultar.”**

Por lo que hace a la información contenida en las notas, los propios Lineamientos Técnicos Generales en el numeral Octavo, fracción V, establecen lo siguiente:

> **Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:
>
> V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el

> texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
>
> 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
>
> 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Así, la leyenda que el sujeto obligado publicó en el campo nota en la que indicó que "el vínculo corresponde a la Consulta Pública de Declaraciones Patrimoniales, deberá ingresar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre (s) y apellido (s) del servidor público que desee consultar.", resulta clara y precisa, dejando de manifiesto el hecho que **para accesar a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial del servidor público de interés deberá proporcionar los datos señalados**.

Establecido lo anterior, es claro que la nota satisface los supuestos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la misma se establece la forma efectiva en la que se podrá tener acceso a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial de interes del denunciante.

Respecto del agravio relativo a que no se publica el listado de los rubros testados o protegidos, ni el acuerdo del comité de transparencia donde se aprueban las versiones públicas, cabe señalar lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual señala:

> *LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS*
>
> *"…*
> *Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de*

> *Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

Así como lo establecido en el Anexo segundo y el numeral decimonoveno del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, señalando en el numeral decimonoveno que toda la información contenida en las declaraciones será publica, a excepción de aquella clasificada respecto de los rubros cuya publicidad afecten la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución en las secciones señaladas dentro de la declaración patrimonial y de intereses.

Derivado de lo anterior, Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, indicando en la norma Decimonovena, del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, cuales son aquellos datos que no son susceptibles de publicitarse y que serán considerados como información clasificada, motivo por el cual las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por los servidores públicos adscritos al Instituto, no fueron clasificadas por el Comité de Transparencia, puesto que fueron considerados como clasificados por mandato de Ley.

Establecido lo anterior es importante entender que el formato que arroja el Sistema habilitado para el registro de las declaraciones de los servidores públicos emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para tal efecto.

Cabe señalar que en la propia formato arrojado por el sistema señalada como medio de prueba por el denunciante, se observa una nota en la cual se pueden apreciar los datos clasificados, indicando el fundamento legal para tal efecto.

inai — Declaración Patrimonial y de Intereses DeclaraINAI — Órgano Interno de Control

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad, presento mi declaración de **Situación Patrimonial y de Intereses** en su modalidad de **MODIFICACIÓN**, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, 108, primer párrafo, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracciones I, II, y III, 3, fracciones VIII, XX, XXI, y XXV, 4, fracción I, 9, fracción II, 26, 27, 29, 32, 33, fracciones I, II, y III, 34, 46, 48, segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En virtud de que actualmente el sistema **DeclaraINAI**, instalado en la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no permite utilizar la firma electrónica avanzada (FIEL), acepto firmar mi declaración de **Situación Patrimonial y de Intereses** a través del uso de mi usuario y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraINAI.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	ESTADO
22/JULIO/2020 02:56:48 P. M.	Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL — **MODIFICACIÓN PÚBLICA**

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
OSCAR MAURICIO	GUERRA	FORD

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
oscar.guerra@inai.org.mx		

NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR

DECLARACIÓN: Modificación — RFC: - — NOMBRE: GUERRA FORD OSCAR MAURICIO
FECHA: 22/JULIO/2020 02:56:48 P. M. — PÁGINA 1 de 11

"Se eliminan los datos señalados al considerarse información confidencial, de conformidad a lo establecido en la Norma Decimonovena del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación (publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019)."

DECLARACIÓN: Modificación — RFC: - — NOMBRE: GUERRA FORD OSCAR MAURICIO

FECHA: 22/JULIO/2020 02:56:48 P. M. — PÁGINA 4 de 11

"Se eliminan los datos señalados al considerarse información confidencial, de conformidad a lo establecido en la Norma Decimonovena del Anexo Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación (publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019)."

Sobre esta cuestión, el sujeto obligado manifestó "que los rubros protegidos en las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas

por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, **no fueron clasificados por acuerdo del Comité de Transparencia, sino que estos son considerados información clasificada por ministerio de la ley**,"

Esta cuestión resulta ser cierta y correcta como se ha mencionado con anterioridad. Puesto que el sujeto obligado no tiene control sobre el formato que arroja el sistema puesto que cada declaración se trata del formato que arroja el Sistema habilitado para el registro de las declaraciones de los servidores públicos emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para tal efecto, el cual por ministerio de Ley establece cuales seran los datos del formato que no serán del conocimiento público, y resulta ser el formto inalterado que arroja el sistema.

Por último, se informa que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en en el resultando IX de la presente resolución se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primer verificación, mencionada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Linemientos Técnicos Generales el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Gederales, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** no incurre en una falta de información, ya que este, cumple con la obligación de trasparencia contenida en el artículo 70, fracción XII de la Ley General, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se pudo corroborar que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** no incumple con la obligación de transparencia correspondiente al artículo 70, fracción XII, de la Ley General, ya que sí tiene cargada la información correspondiente a la citada fracción respecto del primer trimestre del ejercicio 2021. Ello, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y demás leyes aplicables.

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0343/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 39 FOJAS ÚTILES.**----------

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES